

RECOMENDACIONES A LAS PARTES EN LA CMNUCC PARA UNA ACCIÓN CLIMÁTICA COMPATIBLE CON LOS DERECHOS HUMANOS EN 2023

La crisis climática es una crisis de derechos humanos que se agrava día tras día. Como muestra dramáticamente el último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), se requiere tomar medidas rápidas y sostenidas si se quiere contener el aumento de la temperatura media mundial dentro de los 1,5 °C, objetivo que probablemente se incumplirá antes de 2027 si no se corrige el rumbo.¹ En la COP27, salvo algunas medidas gratas, como la creación de un fondo para Pérdidas y Daños, los gobiernos no tomaron medidas significativas adicionales para proteger a la humanidad y los derechos humanos frente al acelerado cambio climático y su impacto devastador, sobre todo al no pedir el abandono progresivo de todos los combustibles fósiles y la retirada de las subvenciones a estos combustibles.

En la 28ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP28), los Estados parte en la CMNUCC deben adoptar medidas audaces y compatibles con los derechos humanos sobre el abandono gradual de los combustibles fósiles, las pérdidas y daños, la financiación climática y el balance mundial, así como para garantizar una participación pública significativa que permita el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de todas las personas, ahora y en el futuro. Este informe ofrece recomendaciones a las partes en la CMNUCC ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023² y que servirá de base para las negociaciones de la COP28 que tendrá lugar en Emiratos Árabes Unidos (EAU) en noviembre/diciembre de 2023.

¹ Organización Meteorológica Mundial, *Las temperaturas mundiales batirán récords en los próximos cinco años*, 17 de mayo de 2023, <https://public.wmo.int/es/media/comunicados-de-prensa/las-temperaturas-mundiales-batiran-records-en-los-proximos-cinco-anos>.

² La Conferencia de Bonn sobre Cambio Climático es la 58 reunión de los Órganos Subsidiarios de la CMNUCC, <https://unfccc.int/es/sb58>.

MENSAJES CLAVE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA EN 2023

- Todos los Estados deben comprometerse internamente y en la COP28 a **eliminar gradualmente los combustibles fósiles de manera rápida y equitativa** y a no depender de los mercados de carbono y de los mecanismos de eliminación de carbono que solamente retrasan la acción climática significativa y además pueden tener consecuencias negativas para los derechos humanos.
- El **balance mundial** debe adoptar un enfoque transversal e interseccional basado en los derechos humanos para presentar **planes claros, prácticos, específicos y mensurables que sean compatibles con los derechos humanos** en todos los aspectos de la acción climática, incluidos el abandono gradual y equitativo de los combustibles fósiles, la provisión de financiación climática adecuada, un mecanismo de rendición de cuentas para los actores estatales y no estatales, y la protección del espacio cívico, especialmente para quienes defienden los derechos ambientales y los derechos humanos, y las personas activistas contra el cambio climático.
- Los Estados ricos deben presentar un plan claro que **augmente sustancialmente su contribución futura** a la financiación climática y cumplir este año colectivamente la meta ya acordada de recaudar al menos 100.000 millones de dólares estadounidenses anuales —además de compensar déficits previos—, fundamentalmente en forma de subvenciones y no de préstamos.
- El **Fondo para Pérdidas y Daños** debe estar operativo para la COP28 y dotado de **recursos financieros adecuados y adicionales** para remediar las pérdidas y los daños inducidos por el clima en los países en desarrollo, garantizando que los grupos más afectados —como las mujeres, los pueblos indígenas, la infancia y otros grupos marginados— puedan acceder de forma efectiva a los recursos y a otras formas de reparación.
- **Proteger el espacio cívico en las reuniones de la CMNUCC** para la sociedad civil, la juventud, las mujeres, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas de todos los países, incluido EAU, donde la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica está gravemente restringida. Todos los Estados deben ejercer presión para lograr mejoras significativas en la situación de los derechos humanos en Egipto, actual presidencia, y en Emiratos Árabes Unidos, antes de la COP28.

LAS DECISIONES DEBEN FUNDAMENTARSE EN LAS LEYES Y NORMAS DE DERECHOS HUMANOS

Aunque el Acuerdo de París y algunas de las posteriores decisiones de la COP incluyen referencias a las leyes y normas de derechos humanos, la atención dedicada a estos derechos en los debates y las decisiones de la COP sigue siendo limitada. Por ejemplo, las decisiones de la COP26 relativas a los mercados internacionales de carbono sólo incluyeron referencias simbólicas al preámbulo del Acuerdo de París, que reconoce que los gobiernos deben respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos cuando adopten medidas para abordar el cambio climático, pero no mecanismos concretos para ponerlas en práctica. De forma similar, en la COP27 los Estados no establecieron explícitamente en el ámbito y alcance de la Red de Santiago para Pérdidas y Daños que su trabajo se guiará por los principios de los derechos humanos, sino que sólo han declarado que la asistencia técnica proporcionada por la Red de Santiago debe tener en cuenta el preámbulo del Acuerdo de París relativo a las cuestiones transversales, entre las que se incluyen los derechos humanos.³ Con una nota más positiva, la decisión resultante de la COP27 hacía

³ CMNUCC, Decisión 12/CMA.4, Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.3, párr. 27, https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2022_10S.pdf.

referencia a la importancia de la acción climática para proteger, respetar y hacer cumplir el derecho a un medioambiente limpio, sano y sostenible, reconocido universalmente por la Asamblea General de la ONU en julio de 2022.⁴

A pesar de estas limitadas referencias oficiales hasta la fecha, está claro que las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos deben guiar todas las decisiones sobre el clima, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Los principios y las leyes y normas de derechos humanos ayudan a clarificar los pasos que deben dar los Estados para garantizar que las medidas relacionadas con el clima sean efectivas a la hora de proteger sin discriminación a todas las personas de las peores consecuencias del cambio climático y que ello da lugar a mejorar el disfrute de sus derechos. A este respecto, las decisiones que se tomen en los procesos de la CMNUCC y a nivel nacional deben centrarse en los derechos humanos de los pueblos indígenas, las personas racializadas y otros grupos marginados a quienes la crisis climática afecta de forma desproporcionada. Es crucial que estos grupos puedan participar plenamente en la toma de decisiones pertinentes y que se los proteja de represalias por su implicación en la CMNUCC, así como de otros ataques. Además, las soluciones climáticas propuestas por estas comunidades deben ocupar un lugar central en los debates de la CMNUCC y a nivel nacional.

Ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023 y de la COP28 que tendrá lugar en diciembre de 2023, Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC a:

- Poner a las personas y sus derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de los pueblos indígenas, en el centro de todas las negociaciones y decisiones de la CMNUCC. Todas las decisiones, incluidos los documentos finales del balance mundial y de la COP28, deben hacer referencia a las obligaciones, los principios y las normas pertinentes de derechos humanos, y garantizar el respeto, la protección, la promoción y el ejercicio de éstos.
- Garantizar que las referencias a los derechos humanos incluidas en las decisiones de COP anteriores se traducen en medidas efectivas para respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos en la acción climática, entre ellas la adopción de medidas ambiciosas para eliminar gradualmente los combustibles fósiles y limitar el calentamiento global por debajo de 1,5 °C, medidas que garantizan una transición justa, así como la provisión de financiación adecuada por parte de los países más ricos para apoyar a los países en desarrollo a reducir las emisiones, adaptarse al cambio climático y abordar las pérdidas y daños.
- Incluir a especialistas pertinentes en derechos humanos —en especial, en temas laborales, cuestiones de género y derechos de los pueblos indígenas— y a defensores y defensoras de los derechos humanos, y consultarlos detalladamente en las reuniones de las delegaciones de todas las partes en la CMNUCC.
- Facilitar la participación significativa en, y el acceso pleno y equitativo a, la Conferencia de Bonn sobre Cambio Climático y a la COP28 a las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los movimientos de derechos humanos y justicia social y, en particular, a representantes de los pueblos indígenas, la infancia, la juventud, las personas con discapacidad, las personas racializadas y otros grupos marginados.

RESPETAR, PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA A TRAVÉS DEL BALANCE MUNDIAL

El balance mundial es un mecanismo establecido en virtud del artículo 14 del Acuerdo de París con el mandato de evaluar la aplicación integral del Acuerdo. Ello debe incluir la evaluación de si las actividades implementadas por las partes respetan, promueven y tienen en cuenta los derechos humanos, incluidos “[...] el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”, según se refiere en el preámbulo del Acuerdo de París. Igualmente importante en

⁴ Decisiones 1/CP.27, doc. ONU FCCC/CP/2022/10/Add.1 y 1/CMA.4, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.1, Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh, preámbulo; Asamblea General de la ONU, Resolución núm. 76/300, doc. ONU A/RES/76/300; Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Resolución 48/13, doc. ONU A/HRC/RES/48/13.

el resultado del balance mundial debe ser la consideración de otros derechos humanos fundamentales para garantizar el acceso a la información y la participación pública, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el suministro de agua limpia y potable, la integridad de los ecosistemas y una transición justa para las personas trabajadoras y las comunidades, así como el derecho recientemente reconocido a un medioambiente limpio, saludable y sostenible.

El balance mundial concluirá en la COP28 con la adopción de un informe y un documento final negociado. La tercera y última ronda del Diálogo Técnico que servirá de base al informe tendrá lugar durante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio. Ya han comenzado los debates sobre la forma y el contenido del documento resultante y se espera que continúen en Bonn.

A fin de respetar, promover y proteger plenamente los derechos humanos en la acción climática, es esencial que el informe y los documentos resultantes hagan referencia a la legislación, los principios y las normas de derechos humanos pertinentes, incluido el derecho recientemente reconocido a un medioambiente limpio, saludable y sostenible, y que, mediante un enfoque transversal, se garantice el respeto, la protección, la promoción y la realización de los derechos humanos. El informe y los documentos resultantes deben también promover la participación significativa de los pueblos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las comunidades locales, las mujeres, la infancia y las personas con discapacidad, al tiempo que se garantiza la justicia intergeneracional.⁵

También es esencial que el balance mundial dé lugar a un marco sólido de rendición de cuentas para actores tanto estatales como no estatales, así como para la CMNUCC, incluso para evitar conflictos de intereses evidentes como el que plantea el nombramiento de Sultan Al Jaber como presidente designado de la COP28.⁶

Ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023 y de la COP28 que tendrá lugar en diciembre de 2023, Amnistía Internacional insta a todas las partes de la CMNUCC a garantizar que el resultado del balance mundial:

- Incluye un compromiso concreto de las partes y orientaciones para que éstas apliquen un enfoque integral basado en los derechos humanos e interseccional en todos los documentos y procesos de planificación pertinentes relacionados con la implementación del Acuerdo de París, incluidos el diseño y la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación, utilizando también las orientaciones existentes y aumentando las sinergias con las instituciones y los mecanismos de derechos humanos.
 - Este enfoque integral no sólo debe incluir los derechos a los que se hace referencia en el preámbulo del Acuerdo de París, sino también considerar el acceso a la información y la participación pública, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el suministro de agua limpia y potable, la integridad de los ecosistemas y una transición justa para las personas trabajadoras y las comunidades, así como el derecho recientemente reconocido a un medioambiente limpio, saludable y sostenible.
- Da lugar a un compromiso concreto de todas las partes para el abandono total y equitativo de todos los combustibles fósiles de conformidad con el objetivo de mantener el calentamiento por debajo de 1,5 °C y con las obligaciones de las partes en materia de derechos humanos.
- Especifica que debe evitarse o minimizarse la dependencia de tecnologías ineficaces o sin probar, como la captura y el almacenamiento de carbono y los mecanismos de eliminación de dióxido de carbono a gran escala, para evitar prolongar directa o indirectamente la dependencia de los combustibles fósiles, ya que están sin probar o son ineficaces, dependen de compensaciones o conllevan elevados riesgos ambientales y para los derechos humanos.

⁵ Para obtener información más específica y recomendaciones relacionadas con el balance mundial, véase: *Respecting, promoting, and protecting human rights in climate action through the Global Stocktake: Joint Submission on views on the approach to the consideration of outputs component of the first Global Stocktake*, febrero de 2023, Índice: IOR 40/6464/2023, <https://www.amnesty.org/en/documents/ior40/6464/2023/en/>.

⁶ Amnistía Internacional, *Clima: Los planes de expansión de la empresa petrolera estatal de Emiratos Árabes Unidos demuestran que su director ejecutivo no es la persona adecuada para dirigir las conversaciones sobre el clima de la COP28*, 13 de febrero de 2013, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/02/climate-uae-state-oil-companys-expansion-plans-prove-its-chief-executive-is-unfit-to-lead-cop28-climate-talks/>.

- Aporta un aumento concreto y rápido de la financiación para la adaptación hasta al menos el doble de las aportaciones prometidas en 2019, según lo acordado en la COP26, y preferiblemente bastante más para cubrir las necesidades reales, incluidos enfoques para la adaptación bajo dirección local y financiación adicional para pérdidas y daños a través del nuevo fondo que debería operativizarse en la COP28, principalmente en forma de subvenciones, no de préstamos.
- Establece un marco concreto de rendición de cuentas para los actores estatales y no estatales a más tardar en 2025, incluida una política clara sobre conflictos de intereses para la CMNUCC, con el fin de supervisar los avances de cara a la implementación del Acuerdo de París.
- Aumenta la participación pública significativa en la elaboración y el cumplimiento de políticas climáticas eficaces, incluso mediante el reconocimiento público de su importancia crítica y de la importancia de crear un entorno seguro y propicio para los defensores y defensoras de los derechos humanos, garantizando también un espacio cívico próspero.

MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA QUE ABANDONE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

En la COP27 los gobiernos no han estado a la altura de la urgencia del inminente colapso climático. Pese a presentarse desde el principio como la “COP de la implementación”, no se han adoptado nuevas medidas de calado para garantizar que el calentamiento global se limite a 1,5 °C. En particular, no se han presentado nuevos mecanismos en el programa de trabajo sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación —mecanismo establecido en la COP26 para ampliar las medidas destinadas a reducir el cambio climático— para garantizar que los Estados fijen unos objetivos de reducción de emisiones más ambiciosos y tomen las medidas adecuadas en todos los sectores para alcanzarlos. Esto es especialmente preocupante considerando que sólo 33 Estados presentaron compromisos actualizados en 2022⁷ en respuesta a la decisión del Pacto Climático de Glasgow de la COP26, que requería a todos los Estados que reforzaran sus objetivos para 2030. Además, la mayoría de las políticas nacionales que se están aplicando actualmente son inadecuadas para que se cumplan los compromisos de los Estados.⁸

Aunque el Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh de la COP27 hizo una referencia nueva y explícita a la aceleración de transiciones limpias y justas hacia las energías renovables, los gobiernos no se comprometieron a eliminar progresivamente el uso y la producción de todos los combustibles fósiles ni todo tipo de subvenciones a los combustibles fósiles. Paralelamente, en la COP27 y en diferentes foros en 2023, ha habido varios intentos de promover soluciones falsas que podrían incluso agravar la crisis climática. Entre ellas se incluyen:

- La promoción del “gas natural” como combustible de transición⁹, a pesar de que la Agencia Internacional de la Energía indica claramente que cualquier nuevo proyecto de explotación de combustibles fósiles es incompatible con la consecución del nivel de cero emisiones en 2050,¹⁰ y las pruebas científicas emergentes que demuestran que, debido a su potencia para atrapar el calor a corto plazo, el uso de “gas natural” podría precipitar puntos de

⁷ Climate Action Tracker, Climate Target Update Tracker, <https://climateactiontracker.org/climate-target-update-tracker-2022/> (consultado por última vez el 19 de mayo de 2023).

⁸ Organización Meteorológica Mundial *et al.*, *Unidos en la ciencia 2022*, p. 17, https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=22175.

⁹ Por ejemplo, el Comunicado de la Cumbre de Líderes del G7 adoptado el 20 de mayo de 2023 afirma que la inversión con apoyo público en el sector del gas puede ser adecuada como respuesta temporal, en el contexto de acelerar el abandono gradual de su dependencia de la energía rusa. Véase https://www.g7hiroshima.go.jp/documents/pdf/Leaders_Communique_01_en.pdf. En 2022, la Unión Europea (UE) adoptó un acto delegado complementario sobre el clima que permite las inversiones privadas en determinadas actividades relacionadas con el gas en el marco de la taxonomía de financiación sostenible de la UE. La ley está disponible en https://finance.ec.europa.eu/publications/eu-taxonomy-complementary-climate-delegated-act-accelerate-decarbonisation_es. Véase también: *Climate Home News*, “European Commission endorses fossil gas as ‘transition’ fuel for private investment”, 2 de febrero de 2022, <https://www.climatechangenews.com/2022/02/02/european-commission-endorses-fossil-gas-transition-fuel-private-investment/>.

¹⁰ Agencia Internacional de la Energía, *Net-Zero by 2050*, mayo de 2021, <https://www.iea.org/reports/net-zero-by-2050>.

inflexión climáticos catastróficos.¹¹ Los intentos de incluir la combustión conjunta de amoníaco e hidrógeno, incluso a partir de fuentes de combustibles fósiles, en el sector de la generación de energía como medida de mitigación.¹²

- La promoción de mecanismos de captura y almacenamiento de carbono y de eliminación de dióxido de carbono a gran escala.¹³ Estas tecnologías son ineficaces o están sin probar, por lo que distraen de la necesidad de dejar de producir combustibles fósiles con prontitud.¹⁴ También conllevan altos riesgos para los derechos humanos y el medioambiente.¹⁵
- No se han adoptado medidas que garanticen que las actividades de los mercados de carbono en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París sólo incluyan aquéllas que permitan una rápida reducción real de las emisiones.¹⁶ Además, las partes no han adoptado aún mecanismos concretos para garantizar que las actividades de los mercados de carbono no violan los derechos humanos de las personas afectadas, ni un proceso de quejas totalmente independiente, accesible y transparente, antes de que pueda llevarse a cabo ninguna actividad, ya sea mercantil o no.

La decisión de la COP27 de crear un programa de trabajo dedicado a la transición justa¹⁷ fue un paso bien recibido. Deben tomarse más medidas para garantizar que la transición a las energías renovables y a una economía sin emisiones de carbono se lleve a cabo respetando plenamente los derechos humanos de las personas trabajadoras, los pueblos indígenas y las comunidades en primera línea. Las leyes, políticas y medidas deben proporcionar intervenciones socioeconómicas adecuadas que incluyan una protección social integral y satisfactoria, e inversiones en aptitudes y formación para la reinserción laboral.

Ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023 y de la COP28 que tendrá lugar en diciembre de 2023, Amnistía Internacional insta a todas las partes de la CMNUCC a:

- Garantizar que el programa de trabajo sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación y otras decisiones de la COP28 aportan acciones que cierran de forma efectiva la brecha de emisiones e implementación, para mantener el aumento de las temperaturas medias globales por debajo de 1,5 °C.

¹¹ *The Guardian*: “Revealed: 1,000 super-emitting methane leaks risk triggering climate tipping points”, 6 de marzo de 2023, [Revealed: 1,000 super-emitting methane leaks risk triggering climate tipping points | Greenhouse gas emissions | The Guardian](https://www.theguardian.com/environment/2023/mar/06/1000-super-emitting-methane-leaks-risk-triggering-climate-tipping-points).

¹² “Environment Ministers agree on drastic expansion of wind power, but no coal exit timeline”, 16 de abril de 2023, <https://www.japantimes.co.jp/news/2023/04/16/national/politics-diplomacy/japan-g7-environment-controversial-tech/>.

¹³ Véanse, por ejemplo, las referencias a la “energía de bajas emisiones” en la Decisión 1/CMA.4, Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.1 https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2022_10S.pdf, párrs. 12 y 14; las referencias al almacenamiento y la utilización de la captura de carbono en la actividad 5 del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta, doc. ONU FCCC/CP/2019/13/Add.1, https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cp2019_L11_cmp2019_L06_cma2019_L06S.pdf. Además, los mecanismos de eliminación del carbono se consideran actividades que acumularían créditos para el mecanismo de mercados de carbono mundiales en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París. Véase, por ejemplo, la nota informativa preparada por el grupo de trabajo informal sobre la mitigación para el órgano supervisor del mecanismo establecido por el artículo 6.4 del Acuerdo de París sobre las actividades de mitigación en virtud del mecanismo del artículo 6.4, doc. ONU A6.4-SB003-AA-A04, párrs. 11-12, <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/a64-sb003-aa-a04.pdf>, párrs. 11-12, <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/a64-sb003-aa-a04.pdf>. Este informe no se aceptó en la COP27 y se pidió al órgano supervisor que proporcionara nuevas orientaciones para la COP28.

¹⁴ Los datos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático muestran que estos mecanismos no pueden proporcionar una reducción de emisiones de las dimensiones necesarias de aquí a 2030. Véase Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, AR6 Synthesis Report, *Climate Change 2023: Summary for Policymakers*, p. 28, https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf.

¹⁵ Centro de Derecho Ambiental Internacional, *Carbon capture and storage (CCS): Frequently asked questions*, 26 de abril de 2023, [ciel.org/reports/carbon-capture-and-storage-frequently-asked-questions/](https://www.ciel.org/reports/carbon-capture-and-storage-frequently-asked-questions/); P. Gunther y P. Ekardt, *Human Rights and Large-Scale Carbon Dioxide Removal: Potential Limits to BECCS and DACCS Deployment*, Land, 2022, volumen 11, número 12, <https://www.mdpi.com/2073-445X/11/12/2153>.

¹⁶ La decisión de la COP27 sobre la puesta en marcha de los mercados de carbono internacionales en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París autoriza a los Estados a mantener la confidencialidad de los detalles del comercio de carbono, incluidos el tipo y la cantidad de compensaciones comercializadas, sin requerir siquiera una justificación de la confidencialidad. Por otra parte, aunque es positivo que se haya rechazado la recomendación inicial adoptada por el órgano supervisor sobre la definición de la absorción de carbono, resulta problemático que los Estados solicitaran al órgano supervisor que elaborara nuevas recomendaciones sobre el mismo tema para la COP28 sin pedir que tuviera en cuenta los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, el derecho internacional o los mejores conocimientos científicos a su alcance. Las negociaciones sobre la forma de implementar el mecanismo del artículo 6.4 (también llamado mecanismo de desarrollo sostenible) continuarán este año..

¹⁷ Decisión 1/CMA.4, Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh, párr. 52, citado *supra*.

- Reforzar sus objetivos de reducción de emisiones para 2030 y garantizar que se ajustan plenamente al imperativo de 1,5 °C, y adoptar y aplicar políticas sectoriales adecuadas.
 - Los Estados industrializados ricos¹⁸ y otros países causantes de altas emisiones¹⁹ deben descarbonizar sus economías con mayor rapidez que los demás, incluso mediante la adopción de objetivos ambiciosos de reducción de emisiones que reflejen su responsabilidad histórica en la crisis climática y sus niveles superiores de recursos.
- Aplicar plenamente las recomendaciones adoptadas en la COP26 y la COP27 que piden a los Estados que aceleren los esfuerzos para la “reducción gradual de la energía de carbón generada sin medidas de mitigación y la eliminación gradual de las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles, prestando al mismo tiempo un apoyo específico a los más pobres y vulnerables, con arreglo a las circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr una transición justa”.²⁰
- Adoptar un compromiso en la COP28 para que todos los países eliminen rápida y gradualmente el uso y la producción de todos los combustibles fósiles y todas las subvenciones a los combustibles fósiles, reconociendo al mismo tiempo la obligación de los países más ricos de proporcionar financiación climática adecuada a los países en desarrollo para lograr una eliminación gradual gestionada, equitativa y compatible con los derechos humanos de toda la producción de carbón, petróleo y gas en todos los países del mundo.
 - Este compromiso debe evitar las referencias a la “energía de bajas emisiones”, al “abandono gradual de las emisiones de combustibles fósiles” (que permitiría mantener su producción y uso) y, sobre todo, al uso de mecanismos de captura y almacenamiento de carbono y de eliminación de dióxido de carbono a gran escala que son ineficaces o están sin probar, tienen graves implicaciones para los derechos humanos y no pueden ampliarse en el plazo que queda para limitar el calentamiento global a 1,5 °C.
- Adoptar un compromiso en la COP28 para que todos los países detengan toda nueva exploración y explotación de petróleo, gas y carbón, y que en ese sentido los países ricos industrializados deben actuar primero y con mayor premura.
- Adherirse a Beyond Oil and Gas Alliance y a Powering Past Coal Alliance, si todavía no son miembros de estos grupos, y apoyar la petición de adoptar y aplicar un Tratado de No Proliferación de Combustibles Fósiles.
- Adoptar medidas que garanticen que las actividades del mercado del carbono sólo incluyan aquéllas que permitan una rápida reducción real de las emisiones y faciliten la transición para abandonar los combustibles fósiles, sin que incluyan mecanismos de captura y almacenamiento de carbono ni de eliminación de carbono.
- Establecer mecanismos concretos para garantizar que las actividades del mercado de carbono para reducir las emisiones respetan los derechos humanos de las personas afectadas sin introducir salvedades relativas a las circunstancias nacionales ni a las prácticas nacionales. Iniciar el proceso necesario para establecer un mecanismo de queja y reparación totalmente independiente, accesible y transparente. Ambas medidas deben estar vigentes antes de que pueda llevarse a cabo ninguna actividad de mercados de carbono.
- Asegurarse de que el programa de trabajo sobre la transición justa adoptado en la COP27 y los planes nacionales

¹⁸ Amnistía Internacional emplea el término “países industrializados ricos” para referirse a los países que figuran en el anexo 1 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

¹⁹ Estos países forman parte del Grupo de 20 (G20), salvo Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido, que pertenecen a la categoría de países industrializados ricos. Colectivamente, los miembros del G20 son responsables del 75% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero. Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Informe sobre la Brecha de Emisiones 2022 (informe completo en inglés; resumen ejecutivo en español), octubre de 2022, <https://www.unep.org/es/resources/informe-sobre-la-brecha-de-emisiones-2022>, p. 7.

²⁰ CMNUCC, Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 26º período de sesiones, celebrado en Glasgow del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, Adición, Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 26º período de sesiones, Decisión 1/CP.26, Pacto de Glasgow por el Clima, párr. 20, doc. ONU FCCC/CP/2021/12/Add.1.

de transición justa facilitan una transición rápida y compatible con los derechos humanos hacia economías sin emisiones de carbono, incluido el acceso a una energía limpia, fiable y asequible producida de conformidad con los derechos humanos para todas las personas. Esto debe traducirse en medidas efectivas para proteger a los trabajadores y las trabajadoras, y a las comunidades, centrándose en los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, dando prioridad a la creación de oportunidades laborales dignas en las zonas y comunidades afectadas a través de una inversión, adquisición de nuevas capacidades, formación y prestación de otro tipo de ayuda adecuadas para las personas que buscan trabajo, así como garantizando medidas de protección social suficientes tanto en términos de cobertura como de nivel de apoyo para mitigar los efectos negativos en las comunidades locales.

- En particular, el programa de trabajo sobre transición justa debe servir como catalizador de nuevas medidas, haciendo balance de los progresos logrados en cuestiones relacionadas con la transición justa en otras líneas de trabajo de la CMNUCC y en el marco de iniciativas voluntarias como las asociaciones para una transición energética justa,²¹ y proporcionando recomendaciones para avanzar hacia una transición justa rápida y compatible con los derechos humanos.

FINANCIACIÓN CLIMÁTICA

La financiación climática internacional incluye actualmente fondos para la mitigación y la adaptación proporcionados por los países ricos a los países en desarrollo. Proporcionar una financiación climática suficiente es una obligación en virtud del Acuerdo de París y del derecho internacional de los derechos humanos.²² Es crucial para mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 1,5 °C, ya que los países más pobres necesitan un nivel suficiente de recursos para llevar a cabo transiciones justas y compatibles con los derechos humanos a economías sin emisiones de carbono en el marco temporal más rápido posible. También es esencial porque millones de personas de los países con ingresos más bajos necesitan apoyo para adaptarse a los efectos del cambio climático, ya que la falta de medidas de adaptación o la adopción de medidas insuficientes significa que son especialmente vulnerables a la pérdida de derechos humanos asociada a los fenómenos del cambio climático.

Sin embargo, los países ricos han desoído estas obligaciones, puesto que aún no han cumplido el compromiso que adquirieron por primera vez en la COP15 y que reiteraron en la COP21 de ofrecer entre 2020 y 2025 una financiación climática anual de 100.000 millones de dólares estadounidenses a los países en desarrollo, suma que, en cualquier caso, está muy por debajo de lo que se necesita.²³

En la COP27, los Estados ricos rechazaron la petición que les hicieron los países en desarrollo para que se comprometieran a pagar el déficit existente y, por tanto, a aportar la cantidad acumulada de 600.000 millones de dólares durante el periodo 2020-2025. Además, las medidas de adaptación al cambio climático siguen estando infrafinanciadas en gran medida y la mayor parte de la financiación climática se aporta en forma de préstamos²⁴, lo que no hace sino aumentar la deuda de los países receptores cuando muchos de ellos cargan ya con niveles insostenibles de

²¹ Las asociaciones para una transición energética justa (JETP, por sus siglas en inglés) son mecanismos de cooperación financiera destinados a ayudar a las economías emergentes que dependen fuertemente del carbón a efectuar una transición energética justa. La primera asociación de este tipo, anunciada en la COP26 de 2022, está formada por Sudáfrica, Francia, Alemania, la Unión Europea y Estados Unidos. Se han puesto en marcha otras posteriores en beneficio de Indonesia, India, Vietnam y Senegal.

²² En virtud de la CMNUCC y del Acuerdo de París, todos los países industrializados, excepto las economías en transición como la Federación de Rusia, los Estados Bálticos y varios Estados de Europa Central y Oriental, tienen la obligación de aportar financiación climática. Se anima a las demás partes a que aporten o sigan aportando dicha ayuda voluntariamente. Según el derecho de los derechos humanos, todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo deben proporcionar cooperación y asistencia internacionales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

²³ Según la información reunida por el Comité Permanente de Financiación de la CMNUCC, 78 de las 153 contribuciones determinadas a nivel nacional tienen necesidades presupuestadas, que ascienden a entre 5,8 y 5,9 billones de dólares estadounidenses hasta 2030. Sólo el 11% de las necesidades presupuestadas especifican si la financiación ha de ser nacional o internacional; de éstas, 502.000 millones de dólares se identifican como necesidades que requieren fuentes de financiación internacionales. Véase Comité Permanente de Financiación de la CMNUCC, *Primer informe sobre la determinación de las necesidades de los países en desarrollo relacionadas con la implementación de la Convención y del Acuerdo de París, 2021* (en inglés), párr. 16, <https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/needs-report>. Estas cifras correspondían al 31 de mayo de 2021.

²⁴ OCDE, *Aggregate Trends of Climate Finance Provided and Mobilised by Developed Countries in 2013-2020, 2022*, <https://read.oecd.org/10.1787/d28f963c-en?format=pdf>. Véase también Oxfam, *Una financiación climática con trampa*, octubre de 2022, <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/el-valor-real-de-la-financiacion-climatica-es-un-tercio-de-la-cantidad-que-declaran>.

endeudamiento y se ven obligados a aplicar políticas de austeridad que socavan los derechos humanos, incluso en el contexto del creciente impacto del cambio climático.

Actualmente, se están llevando a cabo negociaciones para establecer una nueva meta colectiva cuantificada sobre la financiación climática para el periodo posterior a 2025.

Considerando las deficiencias anteriores, muchos Estados y organizaciones internacionales reconocen ahora la necesidad de reformar el sistema financiero internacional para garantizar que sea más capaz de proporcionar soluciones efectivas a los países en desarrollo que son vulnerables al efecto acumulativo de los continuos sobresaltos globales, tales como los impactos climáticos, la deuda y las crisis económicas, así como diversos conflictos armados.²⁵ En la COP27, los gobiernos decidieron iniciar un proceso de diálogo oficial sobre el artículo 2.1c del Acuerdo de París, en referencia a “situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero”.²⁶

Ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023 y de la COP28 que tendrá lugar en diciembre de 2023, Amnistía Internacional insta a todas las partes de la CMNUCC a:

- Acordar que la nueva meta colectiva cuantificada para la financiación climática internacional a partir de 2025, que se adoptará en 2024, se fije de modo que:
 - o se base en pruebas científicas y en todas las necesidades de los países en desarrollo, incluidas las pérdidas y los daños.
 - o Permita que se establezcan submetas para la mitigación, la adaptación y las pérdidas y daños.
 - o Garantice que los recursos movilizados para esta meta sean nuevos y adicionales a los compromisos anteriores para el desarrollo internacional y la asistencia humanitaria.
 - o Garantice que los recursos de la nueva meta se proporcionen ampliamente en forma de subvenciones en lugar de préstamos, en particular para la adaptación y las pérdidas y daños.
 - o Garantice que se asignan recursos para apoyar iniciativas climáticas compatibles con los derechos humanos que reparen los desequilibrios de poder y las discriminaciones, incluso en el acceso a la financiación.
- Garantizar que el proceso de diálogo según el artículo 2.1c facilita la pronta eliminación de la financiación de nuevos proyectos, actividades e industrias que impulsan la expansión de los combustibles fósiles y la deforestación, así como la retirada gradual de la financiación y las inversiones existentes según un calendario acorde al imperativo de los 1,5 °C.

Amnistía Internacional insta además a los Estados ricos a:

- Presentar un plan claro para alcanzar y superar la meta establecida en la COP26 de que antes de 2025 se dupliquen como mínimo los niveles de financiación para la adaptación existentes en 2019,²⁷ teniendo en cuenta

²⁵ Véase, por ejemplo, la Iniciativa de Bridgetown iniciada por el gobierno de Barbados en septiembre de 2022: <https://www.foreign.gov.bb/the-2022-barbados-agenda/>. Los días 22 y 23 de junio, Francia acogerá la Cumbre para un nuevo pacto financiero mundial, cuyo objetivo declarado es “construir un nuevo contrato entre el Norte y el Sur” para hacer frente al cambio climático y la crisis mundial. Véase <https://focus2030.org/Cumbre-para-un-nuevo-pacto-financiero-mundial-hacia-un-mayor-compromiso-con-la->

²⁶ Decisión 1/CMA.4, Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh, párr. 68, citado *supra*.

²⁷ Doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, párr. 18 (citado *supra*).

que incluso la duplicación de dichos niveles seguirá siendo insuficiente para permitir que los países en desarrollo proporcionen apoyo adecuado para que la población se adapte al cambio climático.²⁸

- Cada uno de los Estados ricos debe respaldar el plan con compromisos concretos de financiación de la adaptación, con el objetivo de superar la meta de duplicar las aportaciones prometidas efectuadas hasta 2019.
- Presentar una hoja de ruta para la entrega de no sólo 100.000 millones de dólares, sino también de la cantidad acumulada de 600.000 millones de dólares a lo largo del periodo 2020-2025, que compensaría las carencias anteriores.
 - Cada Estado rico debe comprometer nueva financiación climática adicional para los países menos ricos para medidas de mitigación y adaptación compatibles con los derechos humanos, con el objetivo de garantizar un equilibrio entre la financiación para la mitigación y la adaptación
- Aportar una contribución adecuada a la reposición del Fondo Verde para el Clima en consonancia con su nivel de recursos y su responsabilidad en la crisis climática.
- Asumir un compromiso claro en la COP28 para proporcionar financiación climática a los países de bajos ingresos fundamentalmente en forma de subvenciones, no de préstamos, a fin de garantizar que la financiación climática no lleve a estos países a unos niveles de deuda fiscalmente insostenibles.

PÉRDIDAS Y DAÑOS

En la COP27, los gobiernos establecieron un Fondo para Pérdidas y Daños y otros “arreglos de financiación” para prestar asistencia a los países en desarrollo que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a fin de dar respuesta a las pérdidas y los daños.²⁹ Este paso representó un avance muy significativo, al atender una petición que los países en desarrollo más afectados llevaban haciendo 30 años. La decisión de la COP27 creó también un “comité de transición”, compuesto por 24 miembros —10 de ellos de países desarrollados y 14 de países en vías de desarrollo— para formular recomendaciones sobre la operacionalización del fondo y otros nuevos arreglos de financiación cuya adopción está prevista en la COP28.³⁰ Está previsto que el Comité de Transición celebre cuatro reuniones antes de la COP28.³¹ El trabajo de este comité y las decisiones que se adopten en la COP28 tomarán como referencia el 2º Diálogo de Glasgow sobre pérdidas y daños,³² que tendrá lugar durante la Conferencia de Bonn sobre Cambio Climático en junio de 2023.

Es crucial que el Fondo pase a ser operativo con prontitud y que los países ricos contribuyan a él satisfactoriamente. El Fondo para Pérdidas y Daños debe basarse en principios de derechos humanos tales como la no discriminación, la igualdad sustantiva, la inclusión y la reparación y el resarcimiento efectivos.³³ El objetivo del Fondo para Pérdidas y Daños debe ser proporcionar una reparación efectiva a las personas más afectadas por la crisis climática, de un modo tal que no

²⁸ Se ha calculado que la financiación de la adaptación fue de unos 20.000 millones de dólares estadounidenses en 2019. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente estimó que los costes anuales de la adaptación en los países en desarrollo podrían oscilar entre 160.000 y 340.000 millones de dólares de aquí a 2030. Véase UNEP, *Adaptation Gap Report*, 2022, <https://www.unep.org/resources/adaptation-gap-report-2022>

²⁹ CMNUCC, Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, Decisiones 2/CP.27 doc. ONU FCCC/CP/2022/10/Add.1 y 2/CMA.4, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.1, párrs. 1-2, https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2022_10S.pdf, https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2022_10S.pdf.

³⁰ CMNUCC, Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, Decisiones 2/CP.27 doc. ONU FCCC/CP/2022/10/Add.1 y 2/CMA.4, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.1, párr. 4 (citado *supra*).

³¹ Para obtener más información sobre la composición y el trabajo del Comité de Transición, véase CMNUCC, *Transitional Committee*, <https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/groups-committees/transitional-committee>.

³² El Diálogo de Glasgow, de dos años de duración, se estableció en la COP26 para “deliberar sobre las disposiciones” relativas a la financiación de las actividades relacionadas con pérdidas y daños. Véase la Decisión 1/CMA.3, Pacto de Glasgow por el Clima, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, párr. 73, https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_10a01S.pdf.

³³ Amnistía Internacional y Centro de Derecho Ambiental Internacional, *Human Rights as a Compass for Operationalising the Loss and Damage Fund*, febrero de 2023, <https://www.amnesty.org/es/documents/ior40/5773/2022/en/>.

umente la presión sobre los presupuestos públicos de los países en desarrollo. Es esencial que las comunidades afectadas participen significativamente en el proceso de determinar un remedio efectivo y significativo. Además, los recursos que se aporten al fondo deben ser nuevos y adicionales, y basarse en las obligaciones de derechos humanos de proporcionar asistencia y cooperación internacionales adecuadas a otros Estados, para que éstos puedan cumplir sus propios compromisos en materia de derechos humanos.

En la COP27, los Estados también acordaron la puesta en marcha de la Red de Santiago para Pérdidas y Daños, órgano consultivo de carácter técnico establecido en 2019 en la COP25 para proporcionar asesoramiento científico y técnico y apoyar a los países afectados por pérdidas y daños. Desde entonces, la Secretaría de la CMNUCC coordina el proceso para seleccionar la organización que albergará la secretaría técnica de la Red de Santiago para Pérdidas y Daños. Se espera que en la COP28 se ratifique la elección de la organización anfitriona y se elijan los miembros del Comité Consultivo.

Amnistía Internacional insta al Comité de Transición a:

- Centrarse en operativizar el Fondo para Pérdidas y Daños de acuerdo con el párrafo 5.a de las Decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, como elemento central de su mandato, y promover el entendimiento de que el Fondo será responsable de canalizar la mayoría de la financiación necesaria para hacer frente a las pérdidas y los daños.
- Elaborar recomendaciones para adoptar un instrumento de gobernanza para el Fondo para Pérdidas y Daños³⁴ que incluya los objetivos y principios rectores del Fondo, sus modalidades operativas básicas, incluidas las relativas a la participación pública, el acceso a la información, las salvaguardias efectivas y la rendición de cuentas, así como sus disposiciones de gobernanza e institucionales. El Comité de Transición deberá desarrollar los demás elementos del párrafo 5 desde la perspectiva de su pertinencia e informar la materialización del párrafo 5.a.
- Garantizar que su trabajo se base en las leyes y principios de derechos humanos e invitar a las instituciones de derechos humanos a contribuir eficazmente y hacer aportaciones que así lo garanticen. En particular, diseñar los objetivos, principios rectores y modalidades operativas del Fondo de forma compatible con las leyes, principios y enfoques de derechos humanos, incluida la obligación de proporcionar recursos efectivos a las víctimas de violaciones de estos derechos, basados en la no discriminación, la igualdad sustantiva, la inclusión, la interseccionalidad y la sensibilidad hacia las cuestiones de género.
- Facilitar la participación activa y significativa de las organizaciones observadoras y la implicación de los pueblos indígenas, las mujeres, la juventud, las comunidades racializadas, las personas con discapacidad y otros grupos afectados, incluida una consulta significativa en el desarrollo de las recomendaciones.

Ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023 y de la COP28 que tendrá lugar en diciembre de 2023, Amnistía Internacional insta a todas las partes de la CMNUCC a:

- Poner en funcionamiento el Fondo para Pérdidas y Daños antes de la COP28 designándolo como entidad operativa del Mecanismo Financiero de la Convención, y de un modo compatible con los derechos humanos, entre otras cosas:³⁵
 - o Aclarando que el objetivo del Fondo es garantizar una acción integral y compatible con los derechos humanos para abordar eficazmente la amplia gama de pérdidas y daños (pérdidas y daños económicos y no económicos, impactos de aparición repentina y de aparición lenta) a los que se enfrentan

³⁴ Una referencia útil puede ser el Instrumento de Gobernanza del Fondo Verde para el Clima, <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/governing-instrument.pdf>.

³⁵ Para obtener recomendaciones más detalladas, véase Amnistía Internacional y Centro de Derecho Ambiental Internacional, *Human Rights as a Compass for Operationalising the Loss and Damage Fund*, febrero de 2023, (citado *supra*).

comunidades y grupos en los países en desarrollo, en particular los marginados y en situación de vulnerabilidad, también proporcionando reparación y resarcimiento efectivos.

- o Adoptando principios rectores para el Fondo, que deben comprender principios y normas de derechos humanos, incluida la obligación de proporcionar recursos efectivos a las víctimas de violaciones de estos derechos, basados en la no discriminación, la igualdad sustantiva, la inclusión, la participación, la interseccionalidad y la sensibilidad hacia las cuestiones de género.
 - o Adoptando modalidades operativas del Fondo que promuevan la acción dirigida por la comunidad, incluso mediante la accesibilidad a la financiación para las comunidades en primera línea, y la participación efectiva y significativa de las partes interesadas, incluso mediante el acceso a la información y la realización de evaluaciones de las necesidades que sean inclusivas y compatibles con los derechos humanos. Deben adoptarse salvaguardias eficaces contra las violaciones de derechos humanos, así como mecanismos de rendición de cuentas y de queja para reparar las violaciones ocurridas como resultado de las actividades del Fondo.
 - o Estableciendo una junta directiva participativa, inclusiva y representativa, entre otras cosas, garantizando que los grupos afectados por las pérdidas y los daños relacionados con el clima estén representados y que sus modalidades permitan su participación activa en el diseño y la aplicación de políticas y actividades.
 - o Garantizando que se provee rápidamente al Fondo de nuevos recursos financieros adicionales, basados en las necesidades, que respeten los derechos humanos y que tengan en cuenta las cuestiones de género. Esto incluye garantizar que la financiación para pérdidas y daños sea suficiente; esté basada en subvenciones y no en instrumentos que inducen a la deuda como los préstamos; y sea principalmente pública, incluso a través de impuestos y gravámenes para empresas y sectores basados en el principio de “quien contamina paga”.
- Garantizar que la Red de Santiago para Pérdidas y Daños esté rápidamente operativa y provista de los recursos necesarios para poder prestar asistencia técnica de forma compatible con los derechos humanos, lo que incluye garantizar que sus actividades responden a las necesidades de las personas más afectadas y marginadas, promueven la igualdad sustantiva y la no discriminación, y abordan todos los tipos de pérdidas y daños, también apoyando la elaboración de evaluaciones de las necesidades en materia de pérdidas y daños que sean compatibles con los derechos humanos, inclusivas y participativas.
 - Garantizar que el Diálogo de Glasgow se basa en las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y en las opiniones y experiencias de los pueblos indígenas, las mujeres, la juventud, las personas con discapacidad, la población campesina y otros grupos más afectados por las pérdidas y los daños, e informa eficazmente al Comité de Transición para que cumpla su mandato de operativizar el Fondo para Pérdidas y Daños.

Amnistía Internacional insta además a los Estados ricos a:

- Comprometer una financiación suficiente para hacer frente a pérdidas y daños en los países en desarrollo, en particular a través del Fondo para Pérdidas y Daños una vez que esté operativo, garantizando que la financiación sea nueva y adicional, basada en subvenciones, principalmente pública y fácilmente accesible para las comunidades en primera línea y los grupos marginados que más sufren o sufrirán las pérdidas y los daños inducidos por el clima.
- Comprometer una financiación suficiente y predecible para la Red de Santiago sobre Pérdidas y Daños.

Amnistía Internacional insta además a la Secretaría de la CMNUCC a:

- Garantizar una participación adecuada de organizaciones observadoras en el Diálogo de Glasgow, los talleres, el Comité Consultivo de la Red de Santiago sobre Pérdidas y Daños y el Comité de Transición. En relación con este último, en particular:
 - Permitir que haya más entidades participantes presenciales que las que se admitieron en la primera reunión del Comité de Transición.
 - Comunicar de forma clara y oportuna las reuniones y las oportunidades de participación para las organizaciones observadoras.
 - Respalda a las organizaciones observadoras de los países en desarrollo para garantizar una participación equilibrada.
 - Permitir la presencia de organizaciones observadoras en la sala de reuniones.
 - Poner en marcha modalidades de participación a distancia plenas, efectivas y significativas.

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

La participación significativa de una amplia variedad de agentes de la sociedad civil y pueblos indígenas en las conferencias de la ONU sobre el clima y el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica son fundamentales para garantizar el escrutinio de la acción gubernamental y proporcionar aportaciones diversas que pueden conformar las decisiones de los Estados. La libertad de expresión incluye el derecho de acceso a la información y el derecho a la intimidad. Por consiguiente, el libre ejercicio de esos derechos es esencial para promover los esfuerzos globales para abordar la crisis climática.

El relator especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación ha hecho recomendaciones útiles sobre la participación de la sociedad civil en las instituciones multilaterales³⁶ y sobre el carácter esencial de estas libertades para lograr avances en materia de justicia climática³⁷, incluido el establecimiento de centros de coordinación relativos a las represalias tanto a nivel nacional como en foros multilaterales tales como la CMNUCC. También ha recomendado que las organizaciones multilaterales no organicen actos importantes que puedan atraer protestas en lugares donde no pueda garantizarse que las autoridades locales tengan la voluntad política y la capacidad técnica para respetar las normas internacionales, y que las instituciones multilaterales exijan a las autoridades nacionales que elaboren un informe en el que se detalle la actuación policial en las manifestaciones, protestas y otras reuniones públicas en torno a actos internacionales, y que dichos informes se hagan públicos. El relator ha pedido además que se deroguen las leyes y prácticas que restringen ilegítimamente el lugar y el modo en que pueden tener lugar las protestas, incluidas las leyes que penalizan las protestas en lugares de trabajo empresariales o en su cercanía, así como las prohibiciones genéricas de determinadas formas de protesta.

La COP27, celebrada en Egipto, país con un historial de derechos humanos extremadamente negativo, se vio empañada por problemas de acceso, incluidos el elevado precio de los hoteles y de los alimentos dentro del recinto de la CMNUCC, así como por informes de acoso y vigilancia de algunas personas participantes de la sociedad civil. Se negó el acceso como mínimo a una de ellas, que estaba inscrita para asistir a los actos en la Zona Verde, a pesar de que tenía un visado válido.³⁸ La Fiscalía Suprema de la Seguridad del Estado detuvo arbitrariamente e interrogó a decenas de personas

³⁶ Asamblea General de la ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación [en relación con el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de las instituciones multilaterales], 1 de septiembre de 2014, doc. ONU A/69/365.

³⁷ Asamblea General de la ONU, El ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la promoción de la justicia climática, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, 23 de julio de 2021, doc. ONU A/76/222.

³⁸ Amnistía Internacional, *Egypt: Prominent Italian human rights activist banned from entering Egypt to participate in COP 27*, 10 de noviembre de 2022, Índice: MDE 12/6194/2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde12/6194/2022/en/>.

egipcias en el periodo previo a la COP27 bajo la sospecha de que apoyaban las convocatorias de protestas pacíficas durante la conferencia,³⁹ lo que provocó un clima de temor entre las personas participantes asistentes.

Un grupo de procedimientos especiales de la ONU expresó su preocupación sobre estas denuncias a la Secretaría de la CMNUCC.⁴⁰ En una respuesta a los procedimientos especiales,⁴¹ el secretario ejecutivo de la CMNUCC declaró que la Secretaría se había tomado algún tiempo para tratar adecuadamente las cuestiones pertinentes, y para analizar y buscar soluciones con las partes y el sistema de la ONU en un esfuerzo por abordar estas preocupaciones de cara a futuras conferencias.

La carta decía que la CMNUCC había estado en contacto constante con Egipto en el periodo previo a la COP27 en relación con las preocupaciones sobre el acceso a un alojamiento asequible y había trabajado con el Departamento de Seguridad de la ONU (UNDSS) para permitir acciones de incidencia dentro de la Zona Azul. En la carta se hacía referencia también a algunas disposiciones típicas del acuerdo con el país anfitrión, incluido el artículo 9, que establece que la seguridad dentro del recinto de la Conferencia será responsabilidad del UNDSS mientras que la seguridad fuera de dicho recinto será responsabilidad del gobierno. Continuaba diciendo que dicho acuerdo contiene también importantes salvaguardias para la representación de la sociedad civil en la COP y las personas ciudadanas del país, puesto que el artículo 10.5 establece que las personas participantes acreditadas y aquéllas a quienes la Secretaría haya expedido identificaciones para asistir y participar en la COP27, así como las que desempeñen funciones en relación con la Conferencia gozarán de inmunidad judicial con respecto a las palabras que pronuncien o escriban y a cualquier acto que realicen en relación con su participación en la COP27. En relación con las cuestiones relativas a los visados, la carta decía que aquéllas de las que la Secretaría de la CMNUCC tuvo conocimiento se pusieron en conocimiento del gobierno egipcio para que tomara medidas, pero no proporcionaba información sobre el resultado.⁴²

Aunque esta información es bienvenida, es imperativo que exista total transparencia sobre los acuerdos con países anfitriones para que quienes participen puedan confiar en que sus derechos están protegidos en los espacios de la ONU y en que existe un proceso de quejas adecuado que les permita solicitar una reparación, garantías de no repetición incluidas. Por ello, los acuerdos con los países anfitriones deberían hacerse públicos de forma sistemática.

Se teme que las personas participantes puedan enfrentarse a restricciones similares —o incluso más severas— de sus derechos en la COP28, que tendrá lugar en el ambiente extremadamente represivo de Emiratos Árabes Unidos,⁴³ Estado que no ha ratificado tratados de derechos humanos básicos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales. Las organizaciones internacionales de derechos humanos, como Amnistía Internacional, no pueden entrar en el país para llevar a cabo actividades de investigación o incidencia, y ningún procedimiento especial de la ONU ha podido visitar el país desde 2014.⁴⁴ Los trabajadores y trabajadoras inmigrantes se enfrentan a condiciones laborales peores que las de quienes tienen la ciudadanía emiratí, los derechos de las mujeres y las niñas⁴⁵ y de las personas LGTBQI+⁴⁶ están restringidos, y es ilegal criticar al gobierno en virtud de una

³⁹ Amnistía Internacional, *Egipto: Las detenciones por las convocatorias de protestas durante la COP27 ponen al descubierto la realidad de la crisis de derechos humanos*, 6 de noviembre de 2022, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/egypt-arrests-over-calls-for-protests-during-cop27-expose-reality-of-human-rights-crisis/>.

⁴⁰ Carta de los mandatos del relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático; la relatora especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y la relatora especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo al secretario ejecutivo de la CMNUCC sobre las restricciones indebidas a la participación de la sociedad civil en la 27ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27), 30 de septiembre de 2022, Ref.: AL OTH 96/2022, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=27597>.

⁴¹ Carta de Simon Stiell, secretario ejecutivo de la CMNUCC en respuesta a AL OTH 96/2022 de 30 de septiembre de 2022, 10 de febrero de 2023, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gld=37360>.

⁴² Carta de Simon Stiell, secretario ejecutivo de la CMNUCC en respuesta a AL OTH 96/2022 de 30 de septiembre de 2022, 10 de febrero de 2023, sección IV (citada *supra*).

⁴³ Para obtener más información sobre los motivos de preocupación de Amnistía Internacional en materia de derechos humanos en Emiratos Árabes Unidos, véase nuestro próximo documento *The Human Rights Situation in the UAE ahead of COP28*, que estará disponible a finales de mayo de 2023, Índice: MDE 25/6755/2023, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde25/6755/2023/en>.

⁴⁴ Amnistía Internacional, *Disidentes encarcelados y migrantes perseguidos por motivos raciales: Información para el 43º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 25 de octubre de 2022, párr. 13. Para consultar la lista de solicitudes de visita pendientes de los procedimientos especiales, véase <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&lang=es>.

⁴⁵ Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de los Emiratos Árabes Unidos, 12 de julio de 2022, doc. ONU CEDAW/C/ARE/CO/4.

⁴⁶ Amnistía Internacional, *Disidentes encarcelados y migrantes perseguidos por motivos raciales: Información para el 43º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, 25 de octubre de 2022, párrs. 11-12, Índice: MDE 25/5983/2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde25/5983/2022/es/>; Human Rights Watch, *Stop Policing Gender Expression: Arrest of Singaporeans Sheds Light on Misuse of Law*, 7 de septiembre de 2017, <https://www.hrw.org/news/2017/09/07/uae-stop-policing-gender-expression>.

sucesión de leyes represivas.⁴⁷ Como consecuencia, no existe en la práctica ningún espacio cívico, ni siquiera digital⁴⁸, donde la población emiratí pueda actuar para pedir cuentas a su gobierno.

Infinidad de activistas y defensores y defensoras de los derechos humanos están detenidos arbitrariamente en EAU, entre ellos unos 60 del grupo conocido como “los 94 de Emiratos Árabes Unidos”, la mayoría de los cuales siguen reclusos aun después de haber cumplido condenas injustas,⁴⁹ mientras que otros viven en el exilio autoimpuesto. Algunas personas no emiratíes han sido también detenidas por criticar a su propio gobierno desde EAU o antes de visitar el país.⁵⁰ Existe una constante de tortura y otros malos tratos contra defensores y defensoras de los derechos humanos⁵¹, así como de desapariciones forzadas.⁵²

También se teme que quienes participen en la COP28 puedan ser objeto de vigilancia electrónica ilegítima, incluso mediante el uso de programas espía. Quienes defienden los derechos humanos en EAU son desde hace tiempo víctimas de programas espía de empresas de cibervigilancia como NSO Group y Hacking Team; uno de los afectados es Ahmed Mansoor⁵³, que fue atacado con programas espía de las dos empresas⁵⁴ y posteriormente encarcelado por las autoridades del país debido a su labor de derechos humanos. En marzo de 2023, el Laboratorio sobre Seguridad de Amnistía Internacional denunció una sofisticada campaña de hackeo de una empresa de software espía mercenario contra el sistema operativo Android de Google. El Grupo de Análisis de Amenazas de Google halló que personas usuarias de Android de EAU habían sido objeto de ataques con enlaces de una sola vez enviados por SMS que, si se pulsaban, instalaban el programa espía en su teléfono.⁵⁵

Ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023 y la COP28 que tendrá lugar en diciembre de 2023, Amnistía Internacional insta a Egipto, en calidad de presidente actual de la COP27, a:

- Facilitar la participación significativa de la sociedad civil y los pueblos indígenas en la Conferencia de Bonn sobre Cambio Climático (SB58), animando a las partes a mantener abiertas todas las negociaciones en las que se permita la participación de entidades observadoras.
- Demostrar compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos:
 - Poniendo en libertad inmediata e incondicional a todas las personas reclusas arbitrariamente sólo por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos —incluidos Alaa Abdel Fattah y Mohamed Baker—⁵⁶ o por cualquier tipo de discriminación, por ejemplo por motivo de religión, identidad de género y orientación sexual.
 - Adoptando medidas para garantizar que las condiciones de reclusión de todas las personas presas se ciñen a las normas internacionales y garantizar que todas las personas reclusas tienen acceso a atención médica oportuna y adecuada, así como a sus familiares y a asistencia letrada de su elección.

⁴⁷ Estas leyes incluyen la Ley Federal núm. 15 de 1980 sobre Prensa y Publicaciones, arts. 70, 89; el Código Penal (Ley Federal núm. 31 de 2001), arts. 183, 184; y el Decreto Ley Federal núm. 34 de 2021 relativo a la Lucha contra los Rumores y la Ciberdelincuencia, art. 1.

⁴⁸ La Ley relativa a la Lucha contra los Rumores y la Ciberdelincuencia (Decreto Ley Federal núm. 34 de 2021) restringe severamente el activismo y la disidencia en Internet. Por ejemplo, el artículo 26 impone hasta tres años de prisión a quien utilice Internet para alentar una manifestación sin permiso previo del gobierno. Ley disponible en: <https://bit.ly/3I6oBPJ> (en lengua árabe).

⁴⁹ Declaración conjunta: *UAE human rights record ahead of COP28*, 1 de mayo de 2023, Índice: MDE 25/6725/2023, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde25/6725/2023/en/>.

⁵⁰ Human Rights Watch, *UAE: Jordanian Convicted for Criticizing Jordan on Facebook*, 11 de febrero de 2021, <https://www.hrw.org/news/2021/02/11/uae-jordanian-convicted-criticizing-jordan-facebook>; Amnistía Internacional, *UAE: Don't deport Egyptian-American dissident to Egypt where he will face torture*, 8 de diciembre de 2022, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2022/12/uae-dont-deport-egyptian-american-dissident-to-egypt-where-he-will-face-torture/>.

⁵¹ Comité de la ONU contra la Tortura, Observaciones finales sobre el informe inicial de Emiratos Árabes Unidos, 22 de agosto de 2022, doc. ONU CAT/C/ARE/CO/1.

⁵² Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, *General Allegation*, 128º período de sesiones (19-28 de septiembre de 2022), *United Arab Emirates*, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/disappearances/allegations/general-allegation-uae-128.pdf>

⁵³ Amnistía Internacional y Centro del Golfo para los Derechos Humanos, declaración pública conjunta: *United Arab Emirates: Human rights defender Ahmed Mansoor remains held in solitary confinement five and half years on*, 30 de septiembre de 2022, Índice: MDE 25/6071/2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde25/6071/2022/en/>.

⁵⁴ Bill Marczak y John Scott-Railton, *The Citizen Lab*, “The Million Dollar Dissident: NSO Group’s iPhone Zero-Days used against a UAE Human Rights Defender”, 24 de agosto de 2016, <https://citizenlab.ca/2016/08/million-dollar-dissident-iphone-zero-day-nso-group-uae/> y Ryan Gallagher, *Slate*, “Phony WikiLeaks Tricks Activist Into Downloading Government-Grade Spyware”, 10 de octubre de 2012, <https://slate.com/technology/2012/10/ahmed-mansoor-uae-activist-allegedly-tricked-by-phoney-wikileaks-into-downloading-hacking-team-spyware.html>.

⁵⁵ Amnistía Internacional denuncia nueva campaña de hackeo ligada a empresa de software espía mercenario, 29 de marzo de 2023, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/new-android-hacking-campaign-linked-to-mercenary-spyware-company/>.

⁵⁶ Amnistía Internacional, *Egipto: Más información: Defensor de los derechos humanos torturado bajo custodia: Alaa Abdel Fattah*, 17 de abril de 2023, Índice: MDE 12/6692/2023, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde12/6692/2023/es/>.

- Poniendo fin a las represalias contra personas defensoras de los derechos humanos y trabajadores y trabajadoras de la sociedad civil con medidas como:
 - archivar las investigaciones penales sobre el trabajo legítimo de ONG de derechos humanos, conocida como Causa 173 de 2011;⁵⁷
 - levantar todas las prohibiciones arbitrarias de viajar y el bloqueo de activos impuestos a trabajadores y trabajadoras de la sociedad civil y personas defensoras de los derechos humanos;
 - garantizar un entorno seguro y propicio para las organizaciones de derechos humanos, lo que incluye modificar la Ley núm. 149/2019 sobre ONG para ajustarla a las leyes y normas internacionales de derechos humanos sobre la libertad de asociación.
- Proteger el derecho a la libertad de reunión pacífica, incluso garantizando que las fuerzas de seguridad cumplen plenamente el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Derogar o reformar las leyes que penalizan el ejercicio de los derechos humanos y erosionan las garantías de un juicio justo.⁵⁸

Ante la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio de 2023 y la COP28 que tendrá lugar en diciembre de 2023, Amnistía Internacional insta a Emiratos Árabes Unidos, en calidad de presidencia entrante de la COP28, a:

- Poner en libertad inmediata y sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente sólo por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos o por razones de discriminación.
- Reformar o derogar las leyes indebidamente restrictivas, incluidos los numerosos artículos del Código de Delitos y Penas que penalizan y coartan los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión; la Ley de 1980 sobre Prensa y Publicaciones; el artículo 24 de la Ley de 2012 sobre Delitos Informáticos; la Ley de 2021 relativa a la Lucha contra los Rumores y la Ciberdelincuencia; y las leyes que penalizan la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual para garantizar que la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica estén garantizadas para todas las personas, sean emiratíes o de otros países.
- Garantizar la oportuna expedición de visados para todas las personas participantes y, en particular, para las del Sur global, que necesitan obtener el visado antes de entrar en Emiratos Árabes Unidos.
- Facilitar la organización de eventos paralelos por parte de organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas antes de la COP28 y en su transcurso, tanto dentro como fuera del lugar de celebración de la Conferencia.
- Garantizar que todas las personas puedan expresarse libremente y manifestarse pacíficamente antes, durante y después de la COP28, tanto dentro como fuera del lugar de celebración de la Conferencia.

Amnistía Internacional insta además a la Secretaría de la CMNUCC a:

- Aclarar sin demora qué medidas adoptó para investigar las denuncias de casos de vigilancia y hostigamiento a activistas por el clima y por los derechos humanos en el interior de la sede de la COP27 y hacer públicos con prontitud los resultados de las susodichas investigaciones.

⁵⁷ Al menos 15 personas que trabajan para ONG egipcias están bajo investigación en un caso conocido como Causa 173 de 2011 o de la “financiación extranjera” parte de una investigación penal a cargo de jueces de instrucción sobre el trabajo y las fuentes de financiación extranjera de las ONG locales. Se les ha prohibido viajar y se han congelado sus activos. Para más información, véase Amnistía Internacional, *Egipto: Peligro de cierre de organizaciones independientes de la sociedad civil al cumplirse el plazo de registro de ONG*, 12 de abril de 2023, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/04/egypt-independent-civil-society-organizations-at-risk-of-closure-after-ngo-deadline-passes/>.

⁵⁸ Algunas de estas leyes represivas son: Ley núm. 58/2015 de Antiterrorismo; Ley núm. 8/2015 sobre la organización de listas de terroristas y entidades terroristas; Ley núm. 175/2018 sobre ciberdelitos; Ley núm. 180/2018 que regula la prensa y los medios de comunicación; Ley núm. 107/2013 sobre las protestas; Ley núm. 10/1914 sobre las reuniones; Ley núm. 150/1950 de procedimiento penal, y Ley núm. 58/1937, el llamado Código Penal, que incluye disposiciones que castigan las relaciones sexuales consentidas y en privado entre personas adultas y restringe el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

- Coordinarse con la policía de la ONU para llevar a cabo una evaluación de riesgos exhaustiva y completa para los derechos humanos de las entidades observadoras, en concreto, sobre la vigilancia, la detención y reclusión arbitrarias, el derecho a la libertad de expresión —incluida la expresión de la orientación sexual y la identidad de género— y el derecho de reunión pacífica, e instaurar medidas adecuadas para minimizar los riesgos de represalias y actos de intimidación, y para garantizar un entorno seguro para todas las entidades observadoras —en particular, los pueblos indígenas, los defensores y defensoras ambientales y las personas activistas contra el cambio climático—, y comunicarlas a los observadores participantes.
- Desarrollar principios y criterios claros en materia de derechos humanos para los países anfitriones que deberían tenerse en cuenta en la selección de las presidencias de la COP y en la redacción de los acuerdos con los países anfitriones, en especial una lista de comprobación obligatoria para la actuación policial en las reuniones a fin de garantizar que se respetará el derecho a la libertad de reunión pacífica y la exigencia de que el país anfitrión presenta un informe público sobre dicha actuación. Los Estados que no puedan ofrecer garantías adecuadas de que cuentan con la voluntad política y la capacidad técnica para respetar las normas internacionales de derechos humanos no deben ser seleccionados como países anfitriones.
- Publicar el acuerdo con los países anfitriones, incluido el de la COP28, para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas y para permitir que los participantes tomen una decisión informada sobre su participación en una COP.
- Combatir las represalias y los actos de intimidación contra los pueblos indígenas o actores de la sociedad civil por su implicación en la CMNUCC:
 - denunciando públicamente todos los casos de represalias;
 - identificando un centro de coordinación para las represalias con el mandato de recopilar información para compartirla con la Subsecretaria General de Derechos Humanos de la ONU y facilitar la reparación.
 - El centro de coordinación debe hacer públicos sus datos de contacto e informar del procedimiento para comunicarse con él a todas las entidades participantes en las reuniones de la CMNUCC.

Amnistía Internacional insta además a todas las partes en la CMNUCC a:

- Afirmar públicamente en la Conferencia sobre Cambio Climático que se celebrará en Bonn en junio la expectativa de su gobierno de que se proteja plenamente sin discriminación la participación pública y el espacio cívico frente a injerencias en el contexto de todas las COP, incluida la COP28.
- Instar a Egipto a que cumpla sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y ponga en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente —incluidos Alaa Abd El Fattah y Mohamed Baker—; garantice que las condiciones penitenciarias cumplen las normas internacionales; derogue las leyes represivas que restringen los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica; y garantice que las fuerzas de seguridad cumplen las normas internacionales durante las actuaciones policiales en manifestaciones.
- Insistir en que se produzcan mejoras significativas en la situación de los derechos humanos en EAU ante la COP28, en particular la liberación de los presos y presas de conciencia y la derogación de las leyes represivas que limitan la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, así como las que discriminan a las mujeres y niñas y a las personas LGBTQI+.
- Convertir en una prioridad de la política exterior el apoyo a la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones globales sobre el clima, incluso incrementando los esfuerzos políticos y diplomáticos para proteger a las personas defensoras ambientales y a las activistas contra el cambio climático.
- Denunciar públicamente todos los casos de represalias y los actos de intimidación contra quienes participen en las reuniones de la CMNUCC.